

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id fuera.	16.
Tres id.	33		45.
Seis id.	66		90.
Un año.	192		180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Poder Ejecutivo de la República.

Ministerio de Estado.

Exposicion.

Sr. Presidente: El carácter puramente oficioso á que se habian reducido las relaciones de España con la mayor parte de los Estados, y el deseo de acomodar los gastos del Tesoro á las más precisas necesidades del servicio, pudieron aconsejar hace algun tiempo y aun justificar en aquella época la supresion del destino de Introdutor de Embajadores.

Restablecidas felizmente nuestras relaciones con casi todas las Potencias, conviniendo además armonizar nuestros actos oficiales con los usos generalmente establecidos, y existiendo dicho cargo en la mayoría de las naciones europeas, cualquiera que sea su forma de Gobierno, el Ministro de Estado cree llegado el caso de que, sin gravar en nada los intereses del Erario, se restablezca el puesto de Introdutor de Embajadores que fué suprimido con fecha de 15 de Mayo último, y figura en el reglamento de la carrera diplomática entre los cargos dependientes del Ministerio de Estado.

A este fin el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. E. la aprobacion del siguiente decreto.

Madrid 9 de Setiembre de 1874.
—El Ministro de Estado, Augusto Ulloa.

DECRETO.

Tomando en consideracion las razones expuestas por el Ministro de Estado, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece el

cargo de Introdutor de Embajadores.

Art. 2.º Este cargo será honorífico, y el desempeño de sus funciones enteramente gratuito.

Dado en Madrid á nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Estado, Augusto Ulloa.

DECRETO.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Antonio Fernandez de Heredia y Valdés, Vizconde viudo del Cerro,

Vengo en nombrarle para el cargo de Introdutor de Embajadores, que desempeñó anteriormente.

Dado en Madrid á nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Estado, Augusto Ulloa.

Ministerio de la Guerra.

DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision de los cargos de Segundo Cabo de la Capitanía general de las Islas Filipinas y Subinspector de Infantería y Caballería de aquel ejército, que fundada en el mal estado de salud ha presentado el Mariscal de Campo D. Manuel Blanco y Valderama; quedando satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que los ha desempeñado.

Madrid ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano Bedoya.

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de las Islas Filipinas y Subinspector de Infantería y Caballería de aquel ejército al Mariscal de Campo Don Romualdo Crespo y de la Guerra.

Madrid ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

—Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano Bedoya.

En consideracion á los servicios prestados por el Brigadier D. Francisco de la Guardia y Ortega, y muy especialmente al mérito que contrajo combatiendo las facciones carlistas en el barranco de la Salada pueblo de Domeño el 29 de Mayo, en Alcora el 14 de Junio y en Yesa el 29 del mismo mes del corriente año,

Vengo en concederle, á propuesta del Capitan general de Valencia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.

Madrid primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro. Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Fernando Cotner.

En consideracion á los servicios prestados por el Brigadier D. José Morales Reina, y muy particularmente al mérito que contrajo combatiendo las facciones carlistas en el barranco de la Salada y pueblo de Domeño el 29 de Mayo, en Alcora y en Yesa el 14 y 29 de Junio del corriente año,

Vengo en concederle, á propuesta del Capitan general Valencia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra,

Madrid primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro. Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Fernando Cotner.

Teniendo en consideracion los servicios prestados por D. Manuel

Maria de Cortazar, Diputado general de Vizcaya, durante el sitio de Bilbao desde el 28 de Diciembre del año próximo pasado hasta el 2 de Mayo del actual,

Vengo en concederle, á propuesta del Comandante general de Vizcaya y de acuerdo con el Consejo de Ministros la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios especiales.

Madrid primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Fernando Cotner.

Teniendo en consideracion los servicios prestados por D. Eduardo Victoria de Lecea y Arana, Diputado general de Vizcaya, durante el sitio de la plaza de Bilbao desde el 28 de Diciembre del año próximo pasado hasta el 2 de Mayo del actual,

Vengo en concederle, á propuesta del Comandante general de Vizcaya y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios especiales.

Madrid primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Fernando Cotner.

Núm. 492.

Administracion Económica de la provincia de Cordoba.

En la «Gaceta de Madrid» número 254, correspondiente á el dia de ayer, se inserta la siguiente orden del Poder Ejecutivo de la República:

«Ministerio de Hacienda.— Ilmo. Sr.: En vista de las consultas dirigidas á este Ministerio sobre la admision de valores á la suscripcion de 75 millones de pesetas de bonos del Tesoro decretada en 24 del anterior, el Presidente del Poder Ejecutivo, deseando dar facilidades para el cobro del cupon que venció en 1.º de Julio último á los tenedores de bonos que quieran interesarse en la citada suscripcion, ha tenido á bien resolver:

1.º Que en pago de la suscripcion mencionada se admita el 50 por 100 en carpetas de cupones de bonos pagaderos en 1.º de Julio último, los cuales tiene el Tesoro el deber de satisfacer como obligacion consignada en el capítulo 5.º, artículo 3.º del presupuesto vigente.

2.º Que los suscritores, no solo quedan autorizados para pagar por mitad en metálico y carpetas de las indicadas el primero y segundo plazo, en 25 del actual y 25 de Octubre próximo, sino que pueden tambien verificar la totalidad del primero en dinero y la del segundo en las precitadas carpetas de cupones de bonos pagaderos en 1.º de Julio último.

3.º La suscripcion que debia cerrarse en 15 del actual, continuará abierta hasta el 20 del corriente.

De orden del referido Sr. Presidente lo digo á V. I. á fin de que adopte las disposiciones necesarias para su mas exacto cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1874. — Camacho. — Sr. Director del Tesoro público.»

El extraordinario beneficio que ofrece á los suscritores la superior disposicion inserta, me impulsa á disponer su inmediata publicacion en este periódico oficial, prometiéndome del patriotismo de los habitantes de esta provincia que penetrados del interés que habrá de reportarles y del gran servicio que prestan facilitando recursos al Tesoro público, en las críticas circunstancias por que atraviesa, harán un supremo esfuerzo suscribiéndose por la mayor suma que les sea posible.

Debo llamar muy particularmente la atencion de los compradores de bienes desahucados que tengan plazos vencidos ó á vencer en descubierto de la inmensa ventaja que obtendrán de interesarse en la suscripcion, con cuyos bonos ó resguardos provisionales que se les faciliten, mientras aquellos les son entregados, podrán satisfacer los que adeudan ó anticipar los de vencimientos posteriores, con el doble beneficio del descuento que habrá de hacerseles por la anticipacion, en observancia de lo

prevenido en las Instrucciones vigentes.

Córdoba 12 de Setiembre de 1874.—El Jefe Económico P. S., José Baez.

Núm. 473.

Academia de Ingenieros del Ejército.

Programa para la admision de alumnos en el curso preparatorio.

Continuacion.

17. Teoria de los logaritmos.

Definicion aritmética.—Demostrar que la progresion geométrica tiene que suministrar por la interpolacion de medios proporcionales todos los números posibles.—Propiedades de los logaritmos de un producto, un cociente, de una potencia y de una raiz.—Condiciones que deben cumplir las progresiones para que tengan lugar las propiedades anteriores.—Construccion elemental de una tabla de logaritmos.—Progresiones elegidas en nuestro sistema.—Bases.—Consideraciones sobre la marcha que debe seguirse para construir las tablas por la interpolacion de medios proporcionales y diferenciales: posibilidad de conseguirlo.—Método práctico de efectuar estas interpolaciones. Manera de calcular directamente el logaritmo de un número determinado.—Aproximacion con que es necesario calcular los logaritmos de los números primos.

Algebra elemental.

1.º Nociones preliminares.

Definiciones.—Problemas.—Cantidades negativas.—Interpretacion de estos símbolos y consecuencias que se deducen.

2. Adicion, sustraccion y multiplicacion algebraicas. Objeto de las operaciones algebraicas.—Modo de efectuar la adicion y sustraccion.—Significacion de la suma algebraica.—Regla de los signos.—Multiplicacion de monomios y polinomios.—Regla para formar el cuadrado de un polinomio.

3. Division algebraica.

Regla de los signos.—Division de los monomios, interpretacion de los exponentes negativos y del exponente cero.—Division de los polinomios.—Teorema preliminar.—Modo de ejecutar la division.—Teorema sobre la division del polinomio $A \cdot X^m + A X^{m-1} + \dots + A_m$

por el binomio $X-a$.—Ley que siguen en su composicion los diferentes restos y cocientes que sucesivamente se van obteniendo en esta division.—Consecuencias que se deducen del teorema anterior.—Aplicacion del mismo teorema á

determinar la condicion que ha de llenar m para que las expresiones

$$X^m \pm a^m$$

— sean enteras.

$$X \pm a$$

4. Fracciones algebraicas y exponentes negativos.

Definicion y significacion de las fracciones algebraicas.—Operaciones que pueden ejecutarse con las fracciones algebraicas.—Cálculo de las cantidades afectadas de exponentes negativos.—Condicion para que se termine la division de los polinomios.

5. Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.

Regla para poner un problema en ecuacion.—Resolucion de una ecuacion de esta especie.—Problema de los móviles.—Condicion de imposibilidad de una ecuacion con una sola incógnita.—Interpretacion

del símbolo $-$ y de los valores negativos.

Regla para determinar el límite hácia el cual converge una fraccion cuando alguna de las cantidades que entran en sus dos términos tiende hácia el infinito.

6. Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.

Resolucion de dos ecuaciones con dos incógnitas.—Métodos de eliminacion, de sustitucion, reduccion é igualacion.

Resolucion de un número cualquiera de ecuaciones que contengan igual número de incógnitas.—Exámen de los casos en que el número de las ecuaciones sea mayor ó menor que el de incógnitas.

7. Método de eliminacion de Bezout y regla de Gramer.

Exposicion de este método para dos ecuaciones con dos incógnitas.—Modo de generalizarlo y aplicacion á un número cualquiera de ecuaciones con igual número de incógnitas.—Enunciado de la regla de Cramer.

8. Discusion de las ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Discusion de las fórmulas que resuelven dos ecuaciones con dos incógnitas.—Discusion de las fórmulas que resuelven m ecuaciones con m incógnitas.

9. Teoria de las desigualdades.

Principios generales.—De las desigualdades de primer grado con una ó varias incógnitas.

10. Ecuaciones de segundo grado con una sola incógnita.

Resolucion de una ecuacion de esta especie.—Discusion de la fórmula

$$-b \pm \sqrt{b^2 - 4ca}$$

Descomposicion del primer miembro de una ecuacion de segundo grado en factores de primero.—Relaciones entre las raices de la ecuacion

$X^2 + pX + q = 0$ y sus coeficientes.

Regla para hallar dos números cuya suma y producto sean conocidos.—Problemas de las lucas.—Diferencia entre las condiciones físicas y las condiciones algebraicas de un problema.—Resolucion de la ecuacion $aX^2 + bX + C = 0$ cuando a es muy pequeña.

11. Resolucion de dos ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas.

Exposicion de los métodos que pueden seguirse para efectuar esta resolucion.—Resolucion de las ecuaciones bicuadradas.—Discusion directa de las raices de estas ecuaciones.—Reduccion de la expresion $\sqrt{A} + \sqrt{B}$ á la forma $\sqrt{X} \pm \sqrt{y}$.

12. De las expresiones imaginarias.

Reduccion de las raices imaginarias de las ecuaciones de segundo grado á la forma $a \pm b\sqrt{-1}$.

Demostrar que los resultados que se obtienen al sumar, restar, multiplicar, dividir, elevar á potencias y extraer la raiz cuadrada á expresiones imaginarias de la forma $a + b\sqrt{-1}$, son siempre de la misma forma.—Diferentes valores de la expresion $(\pm \sqrt{-1})^n$ segun los que se atribuyen á u .—Definicion del módulo de la expresion $a + b\sqrt{-1}$.—Teoremas sobre los módulos incluyendo el correspondiente á la suma ó resta de dos expresiones de la forma $X + C\sqrt{-1}$.

Geometria plana.

1. Nociones preliminares.

Objeto de la geometria.—Determinacion de la linea recta y del plano.—Definicion de la circunferencia y rectas que se consideran en el círculo

2. De la línea recta.

Medir una recta dada.—Hallar la comun medida de dos rectas.—Valuar su relacion siendo comensurables é incommensurables.

3. De las perpendiculares y oblicuas.

Definicion del ángulo.—Magnitud.—Definiciones de las perpendiculares á una recta.—Ángulo recto.—Levantar y bajar perpendiculares.—Oblicuas.—Comparacion con la perpendicular.—Ángulos agudos y obtusos.

4. Teoria de las paralelas.

5. Propiedades generales de la circunferencia.

Definiciones.—Determinacion de la circunferencia.—Perpendiculares bajadas á las cuerdas.—Secantes y tangentes.—Propiedades de estas lineas.—De los arcos subtendidos por cuerdas.—Cuerdas igual ó desigualmente distantes del centro.—Circunferencias secantes y tangentes.—Condiciones de contacto ó de interseccion de las circunferencias.

6. De la medida de los ángulos.

Relacion entre los ángulos en

al centro y sus arcos.—Medida del ángulo.—División de la circunferencia en grados.—Medida de los ángulos cuyo vértice no se halla en el centro.

7. Problemas sobre la línea recta y la circunferencia.

8. De los triángulos. Suma de los ángulos.—Relación entre los ángulos y los lados de un triángulo.—Igualdad de triángulos.

9. De los cuadriláteros. Propiedades de los paralelogramos.—Rombo.—Rectángulo y cuadrado.—Condiciones para que un cuadrilátero sea inscribible ó circunscrito á la circunferencia.

10. De los polígonos. Suma de sus ángulos interiores ó exteriores.—Condiciones de igualdad de los polígonos.—Número de condiciones que determinan un polígono.

11. Problemas sobre los polígonos, triángulos y cuadriláteros.

12. Líneas proporcionales. Definiciones.—Propiedades de las rectas cortadas por paralelas. Propiedades de los puntos de intersección de un lado de un triángulo con las bisectrices de un ángulo opuesto y un suplemento.—Triángulos equiángulos.—Propiedades de las secantes que parten de un mismo punto.—De la tangente comparada con la secante. De las cuerdas que se cortan dentro del círculo.—Del triángulo rectángulo.—Relación entre las longitudes de los lados de un triángulo oblicuángulo.—Relación entre los cuadrados de los lados de un triángulo cualquiera.—Relación entre las longitudes de los lados de un cuadrilátero cualquiera.—Id. de un cuadrilátero inscribible.

13. Polígonos semejantes. Existencias de tales figuras.—Semejanzas de triángulos.—Condiciones de semejanzas de dos polígonos.

14. Problemas sobre las líneas proporcionales y los polígonos semejantes.

15. Polígonos regulares. Definiciones.—Pueden inscribirse y circunscribirse á las circunferencias.—Inscrito un polígono regular, circunscribir otro de duplo número de lados.—Calcular un lado del nuevo polígono en función del de aquel y del radio de la circunferencia.—Inscrito un polígono regular, inscribir otro de duplo número de lados.—Calcular su lado en función de las mismas líneas.—Dados los perímetros de dos polígonos regulares inscritos ó circunscritos, calcular el perímetro de los polígonos inscritos ó circunscritos de duplo número de lados.—Inscripción del cuadrado y relación

entre su lado y el radio.—Id. del triángulo, pentágono, hexágono, decágono y penta-decágono.

16. Relación de la circunferencia al diámetro.—Rectificación de la circunferencia.—Solución aproximada.

17. Áreas de las superficies planas. Relación entre las áreas de dos rectángulos.—Expresión del área del rectángulo.—Id. del cuadrado, paralelogramo y triángulo.—Área del triángulo en función de los tres lados.—Área del trapecio, polígonos regulares y polígonos cualesquiera.—Idem del círculo y sus partes.

18. Comparación de áreas. Relaciones entre las áreas construidas sobre los lados de un triángulo rectángulo.—Expresión del área del cuadrado construido sobre la suma ó diferencia de dos rectas.—Del rectángulo construido sobre la suma ó diferencia de dos rectas.—Relación de los triángulos y polígonos sectores etc. semejantes.

19. Problemas sobre las áreas.

Segundo ejercicio
Traducir correctamente el francés.—Dibujo natural, topográfico ó de paisaje.

Notas. 1.^a Además los aspirantes á ingreso en el curso preparatorio, deberán acreditar por certificación haber cursado y probado en establecimientos habilitados al efecto las asignaturas siguientes: Historia universal y particular de España, Geografía.

2.^a Los autores según los cuales se ha redactado el anterior programa son:

Aritmética.—Cirodde y Bourdon.
Algebra.—Cirodde.
Geometría.—Cirodde.

3.^a Según previene la Real orden de 16 de Noviembre de 1871, al hacer extensivo á las Academias de Ingenieros y de Estado mayor lo propuesto por la Artillería, abonarán los aspirantes á concurso 30 pesetas por cada ejercicio de examen con destino al fondo de entretenimiento. Por disposición del Gobierno, fecha 11 de Noviembre de 1873, se dispensa de este abono á la tercera parte de los que ingresen en la Academia si lo verifican con la nota de muy bueno.

Artículos del reglamento orgánico que se refieren al ingreso.

Art. 18. Tienen opción á ingresar en clase de alumnos los Oficiales é individuos de tropa del ejército, milicias y Armada, y todos los jóvenes que reúnan las condiciones detalladas en el sistema de admisión que previene este reglamento.

Art. 19. El uniforme que unos y otros usarán será el mismo que el de los Oficiales del cuerpo, sin

divisa alguna de graduación militar los soldados alumnos. Los que estén en posesión de algún grado ó empleo en las armas generales usarán las divisas que correspondan á dicho grado.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS

Núm. 468.

Alcaldía Constitucional de Villaralto.

Don Manuel Peralvo Muñoz, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Villaralto.

Hago saber: que hallándose vacante la Secretaría de esta corporación municipal, por destitución del que la obtenía, el Ayuntamiento que presido en sesión de hoy ha acordado se anuncie dicha vacante por el término de quince días contados desde hoy, para que los aspirantes que quieran presentar solicitudes en dicho periodo lo hagan en la Secretaría de este municipio.

Villaralto 6 de Setiembre de 1874.—Manuel Peralvo y Muñoz.—P. O. Fernando Blanco, Secretario Interino.

Núm. 485.

Alcaldía Constitucional de La Rambla.

Por el término de ocho días desde el de la fecha se halla espuesto al público en la Secretaría de este municipio el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo y año económico, para que los contribuyentes que contiene puedan ver si tienen algún agravio en la aplicación de tanto por ciento de los conceptos que gravan el líquido imponible de los mismos y reclamarle en espresado plazo.

La Rambla 9 de Setiembre de 1874.—El Alcalde Presidente, Francisco Montero. El Secretario, Antonio María Gómez.

Núm. 481.

Audiencia de Sevilla.

Don Francisco Ordoñez y Cáceres, Licenciado en Jurisprudencia y Escribano de Cámara de esta Audiencia.

Certifico: que por la Sala extraordinaria de vacaciones de esta Audiencia se han elegido como Jurados para el partido judicial de Lucena las capacidades y cabezas de familia que á continuación se expresan:

CAPACIDADES.

1. D. José Álvarez de Sotomayor.
2. Mariano Álvarez Ossorio.
3. Rafael Algar y Almagro.
4. Francisco Borrego de Zúñiga.

5. D. Juan Cuenca Fuillerat.
6. Martín Cabrera Valle.
7. Miguel Córdoba y Espejo.
8. Pedro Fernández Laita.
9. Francisco Fernández García.
10. Ramon Valeriano Flores.
11. Rafael Flores Rodríguez.
12. Emilio Galzusta é Ibarra.
13. Luis Huertas Espino.
14. Simon Huertas Espino.
15. Juan José Jimenez Reyes.
16. Manuel Lopez Burgos.
17. Pedro Muñoz Valle.
18. Francisco Manjon y Vilalba.
19. Mariano Osuna Garcia.
20. Luis Reina Lopez.
21. José Ruiz de Castroviejo Delgado.
22. Antonio Reina Ruiz.
23. Antonio Romero.
24. José Serrano.
25. Antonio Sanchez Aragon.
26. Juan Gonzalez Chocano.
27. Nicolás Cordon y Cabrera.
28. Gregorio Cordon y Cabrera.
29. Gaspar Alvarez de Sotomayor.
30. Alonso Moreno y Vera.
31. Juan José Fuillerat.
32. Cristóbal Benito Sanchez.
33. Felipe Blancas.

CABEZAS DE FAMILIA.

34. Eduardo Alvarez de Sotomayor.
35. Francisco Alvarez de Sotomayor.
36. Joaquín Alvarez de Sotomayor.
37. Augusto Anton y Rodriguez.
38. José Alba y Cuenca.
39. Miguel Alvarez de Sotomayor.
40. Bartolomé Arjona Santiago.
41. Pedro Arjona Barrera.
42. Manuel Bueno Ortiz.
43. Cristóbal Búrgos Sanchez.
44. José Búrgos y Sanchez.
45. Nicolás Búrgos y Sanchez.
46. Francisco Berjillos Guijón.
47. Pedro Barrera y Ruiz.
48. Cristóbal Barco Verdejo.
49. Mércos Curado y Montalbo.
50. Antonio Canela Chacon.
51. Fermín Castillo Moral.
52. Juan Cuenca Lopez.
53. Joaquín Dávila Gonzalez.
54. Avelino Bautista Dávila.
55. Gerónimo Fuillerat.
56. Francisco Garcia Corrales.
57. Antonio Gomez Navas.
58. Francisco Gadiñ y Gomez.
59. Manuel Gomez Ruiz.
60. Juan Gutierrez Tiscar.
61. Juan Herrera y Varo.
62. Bartolomé Hurtado Mora.
63. Vicente Hurtado Mora.
64. Lucas Jimenez y Jimenez.
65. Francisco Jimenez Villalba.
66. Julian Jimenez y Jimenez.
67. Isidro Lopez Romero.
68. Antonio Luna Repiso.
69. Manuel Lara Sanchez.
70. Francisco Lopez Palomino.
71. José Lopez Palomino.
72. José Lopez Olmo.
73. José Lopez Rodriguez.
74. Antonio Lozano Cruz.
75. Gerónimo Lopez Reyes.
76. José de la Aurora Luque.
77. Francisco Lozano Cabeza.
78. Pedro Lozano Cabeza.
79. Francisco Javier Lara.
80. Manuel Leiva y Palma.
81. José Lopez Reyes.
82. Ramon Lopez Sanchez.
83. Juan Lopez Dominguez.

- 84 D. Antonio Moreno Fernandez.
 85 » Juan de la Cruz Moreno.
 86 » Francisco Muñoz Valle.
 87 » Antonio Muñoz Marmol.
 88 » José Cayetano Montoro.
 89 » Juan Manuel Montilla Rivas.
 90 » José María Montilla Rivas.
 91 » Juan Mora Ayala.
 92 » Juan Porras Garcia.
 93 » Pedro Pino Alcántara.
 94 » Fernando Quintana.
 95 » José Rio Muñoz.
 96 » Manuel Roldan Canela.
 97 » Pedro Ramirez Lavela.
 98 » Joaquin Ramirez Poblaciones.
 99 » Juan Roldan y Lopez.
 100 » Juan Ruiz Arjona.

Y para que conste, consiguiénte á lo acordado por la espresada Sala, hice sacar la presente en Sevilla á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Secretario de la Sala, L. Francisco Ordoñez.

JUZGADO

Núm. 491

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Rafael Pineda Alba, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por la Escribanía de Don José Sanchez Guerra, que por habilitacion despacha el infrascrito, se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador Don Manuel Matilla, en nombre del Excelentísimo Sr. Marqués de la Vega de Armijo, contra D. Francisco Lain Galiano, vecino de Pedro Abad, por cobro de reales, en cuyos autos he mandado sacar á pública subasta para su venta la finca embargada en ellos, y la cual es la que á continuacion se espresa:

Una suerte de olivar nombrada Martinico, situada en la sierra y término de Montoro, al sitio Molino alto y pago de Casillas de Velasco, que linda por Norte y Este con olivares que corresponden á los herederos de D. Eugenio Isla, por Sur con parte del lagar nombrado de los Nageras, que pertenece á Don José Benítez, y con olivar de Don Francisco Antonio de Porras, y por Oeste con olivar del mismo Señor Porras, conteniendo la suerte descrita cuatrocientos cincuenta y cinco olivos mayores, cuarenta y seis plantas y seis palancas de idem y ocho higueras en una superficie de siete y media fanegas de tierra, iguales á cuatro hectáreas, cincuenta y nueve áreas y diez y siete centiáreas; la cual ha sido apreciada recientemente por el perito agrimensor y agrónomo Don

José Felipe Saucedo en diez mil ciento veintidos pesetas y cincuenta céntimos.

Para el remate de dicha finca he señalado el dia seis de Octubre próximo de once á doce de su mañana, el que deberá verificarse á un mismo tiempo en la audiencia de este Juzgado y en la del de la ciudad de Montoro, advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de su aprecio, y que este dicho Juzgado se reserva el derecho de aprobar el remate en favor del mejor postor con vista de las proposiciones que se hagan.

Dado en Córdoba á once de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Rafael Pineda Alba.—De orden de S. S., Manuel Osuna.

Núm. 479.

Universidad literaria de Sevilla.

Junta de primera enseñanza de la provincia de Huelva.—Anuncio.

En conformidad con lo dispuesto en la actual legislación y orden de 29 de Julio último, han de proveerse por oposicion las Escuelas públicas de esta provincia que á continuacion se expresan y las que vacaren dentro del plazo legal.

Escuelas vacantes.

De niños.—Villablanca, elemental, dotada con 825 pesetas anuales, 140 id. de retribucion y casa.

De niñas.—Zalamea la Real, 550 pesetas, casa y retribuciones.

Los maestros y maestras que deseen optar á dichas Escuelas presentarán en la Secretaría de esta Junta dentro del plazo de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, las solicitudes documentadas con la hoja de servicios, título ó copia de él y certificación de buena conducta.

Huelva 24 de Agosto de 1874.—El Presidente, Horacio Rel y Roman.—El Secretario, Salustiano Garcia Flores. Es copia El Rector, Dr. Fernando Santos.

ANUNCIOS.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales.

Escrituras de Pósitos.
 Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

Estados para la formacion del amillamiento y repartimiento de la contribucion segun los nuevos modelos de la Administracion. Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba.»

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, car-

petas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 71.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Novelas completas por cuatro reales.

«Los Incendiaros del Alba,» novela histórica por D. Antonio de San Martín.

«La Gente de Media noche,» novela de costumbre por D. Ramon Ortega y Frias.

«Los Farsantes,» memorias de un tucsa-vidas por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.

«Pompeya la ciudad desenterrada,» novela histórica por D. Antonio de San Martín.

«La Escuela,» Eoisodio peicológico-novelesco escrita por Jacinto Labaila.

«Roma y Aguila,» novela escrita por L. Garcia del Real.

«La Atalá y el René,» por el Vizconde de Chateaubriand, en cuadernada en holandesa.

Imprenta, librería y litografía del

DIARIO DE CÓRDOBA.